

y don Evaristo Martín Nieto, Capellán de la Escuela de Estudios Penitenciarios. Don José Sesma Quintana, Jefe de la Sección de Personal de este Centro, quien asumirá las funciones de Secretario del Tribunal, y como suplente de Vocal don Justino González Álvarez, Pedagogo de la Central de Observación, y de Secretario don David López González, Jefe de Negociado de la Sección de Personal.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1972.—El Director general, Juan de Zavala y Castella.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza en la categoría profesional de Jefe de segunda administrativo.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil un plaza en la categoría profesional de Jefe de segunda administrativo, que ha de prestar sus servicios en la Dirección de Aprovisionamiento y Transportes de la Jefatura del Apoyo Logístico.

Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, y para acreditar la aptitud física y psíquica adecuada serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias a la Jefatura de Personal Civil de la Jurisdicción Central, las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Teniente Coronel de Intendencia don Luis Caramo Díaz.

Vocal: Comandante de Intendencia don José Caballero Martínez.

Vocal-Secretario: Funcionario del Cuerpo General Administrativo don Agustín de Miguel Villanueva.

7.ª En los exámenes se exigirá la aptitud adecuada a la categoría profesional de que se trata, título de Profesor o Perito mercantil.

Condiciones técnicas

8.ª Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado para ocupar la plaza convocada serán las propias de su categoría profesional definidas en el grupo II, «Administrativo», del anexo número 2 de la vigente Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario de la Administración Militar.

Condiciones administrativas

9.ª El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del personal no funcionario, aprobada por Decreto número 2525/1967, de 20 de octubre, y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de cinco mil quinientos veintinueve pesetas (5.529 pesetas).

b) Plus complementario de dos mil doscientas treinta pesetas (2.230 pesetas), también mensual.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.

d) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de Julio.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Prestaciones de protección familiar, en su caso.

g) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El periodo de prueba será de tres meses y la jornada laboral de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 al 26 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se considerará a los componentes del Tribunal nombrado con derecho al percibo de asistencias y derechos de examen, que se justificarán en la forma establecida en el citado Decreto-ley y en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y Secretario, y de 100 pesetas los Vocales, por el concepto «de asistencia», cuyo gasto se computará a la aplicación presupuestaria correspondiente y de acuerdo con la resolución número 1/1970 de la Intendencia General.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 7 de febrero de 1972.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Vicente Alberto y Lloveres.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores de la Orden de 25 de enero de 1972 por la que se convoca oposición libre para cubrir treinta vacantes de Corredores colegiados de Comercio.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 34, de fecha 9 de febrero de 1972, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 2334, primera columna, norma quinta, séptima línea, donde dice: «... o en alguno de los tres temas a desarrollar en la segunda parte del primer ejercicio de los cuatro que comprende el segundo ejercicio...», debe decir: «... o en alguno de los tres temas a desarrollar en la segunda parte del primer ejercicio o de los cuatro que comprende el segundo ejercicio...».

En la página 2337, primera columna, tema tercero, donde dice: «El gasto público, el ciclo económico de la plena ocupación», debe decir: «El gasto público, el ciclo económico y la plena ocupación».

En la misma página, segunda columna, tema 14, donde dice: «Primas de opciones», debe decir: «Primas y opciones».

En igual página y columna, tema 15, donde dice: «Sumarias indicaciones sobre la solución dada a los problemas...», debe decir: «Sumarias indicaciones sobre la solución dada a los problemas...».

En la página 2338, primera columna, tema 35, donde dice: «Autocontratación de los Agentes Mediadores oficiales», debe decir: «Autocontratación en los Agentes Mediadores oficiales».

En la misma página, segunda columna, tema 13, donde dice: «Impuesto general sobre transmisiones patrimoniales...», debe decir: «Impuesto general sobre transmisiones patrimoniales...».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plaza de Administrativo del grupo 3.º de la Escala General del personal propio del expresado Organismo.

Vacante una plaza de Administrativo del grupo 3.º de la Escala General de funcionarios propios del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, con destino en el Laboratorio Central del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior de esta Entidad estatal autónoma, de 6 de abril de 1966, y con lo establecido en la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada

por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplidos los requisitos que determina el artículo 6.º, 2.º, d) del Estatuto de personal al servicio de los Organismos autónomos, y previa autorización de la Subsecretaría de Obras Públicas, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convoca una plaza.

1.1.1. Características de la plaza:

a) De orden reglamentario.—Reglamento de Régimen Interior del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, de 6 de abril de 1966.

b) De orden retributivo.—Acuerdos del Consejo de Ministros de 10 de noviembre de 1967 y 23 de julio de 1971.

1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de la correspondiente fase selectiva y de un período de prácticas de tres meses de duración. Las pruebas selectivas del concurso-oposición versarán sobre los siguientes temas:

1.º Nociones de cálculo, contabilidad, manejo de libros contables, cuentas corrientes con interés y estadística.

2.º Confección de nóminas de sueldos y jornales, con conocimiento de la legislación tributaria aplicable y de Seguridad Social.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años.
c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o su equivalente, o reunir las condiciones necesarias para su obtención.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) Tratándose de aspirantes del sexo femenino, deberán haber cumplido el Servicio Social o hallarse exceptuadas del mismo.

El cumplimiento de los requisitos a), b), c), d), e) y f) habrán de entenderse referidos al día en que termine el plazo de presentación de instancias. El requisito g), por el contrario, se entenderá referido al de expiración del plazo de treinta días señalado en la base 6.3 para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos de la convocatoria.

2.2. De orden personal

Serán méritos puntuables y que servirán para determinar la aptitud y la prelación de los concursantes en la selección, los siguientes:

1.º Estudios cursados en Facultades universitarias o Escuelas Técnicas de Grado Superior.

2.º Estudios cursados en Escuelas Técnicas de Grado Medio, Escuelas de Comercio o similares, siempre que no se trate de enseñanzas comprendidas dentro de la titulación exigida para tomar parte en este concurso-oposición.

Los documentos acreditativos de los méritos que los aspirantes aduzcan al amparo de esta norma se presentarán juntamente con la instancia.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Órgano a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán al Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (Alfonso XII, 3, Madrid-7), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas

Los derechos de examen serán de 200 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recurso contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso ante la Comisión Delegada del Organismo.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será designado por la Comisión Delegada del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal

Estará compuesto por el Director o Subdirector del Laboratorio Central, como Presidente; un Vocal cuya ostentación corresponderá al Secretario del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, y un Vocal Secretario, en representación del Laboratorio Central, que será propuesto por el Director del Centro.

5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Comienzo

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. Orden de actuación de los opositores

Se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que el Tribunal, dado el número de aspirantes y la índole de las pruebas a realizar, acordase una actuación conjunta y simultánea de todos los opositores.

6.4. Llamamientos

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.6. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. Exclusión del aspirante durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios

Para la calificación de las pruebas que se indican en el punto 1.2 de las bases, servirá de módulo el siguiente baremo:

- a) Nociones de cálculo: De cero a cinco puntos.
- b) Nociones de contabilidad y libros contables: De cero a cinco puntos.
- c) Cuentas corrientes con interés: De cero a cinco puntos.
- d) Estadística: De cero a cinco puntos.
- e) Confección de nóminas: De cero a cinco puntos.
- f) Liquidación de cuotas de la Seguridad Social: De cero a cinco puntos.

7.2. Sistema de valoración de méritos

Los méritos alegados en el apartado 1.º y 2.º de la norma 2.2 se valorarán entre uno a dos puntos, y 0,5 a un punto, respectivamente, teniendo en cuenta el número de cursos completos aprobados en los respectivos estudios.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, quien someterá la correspondiente propuesta de nombramiento a la Comisión Delegada del Organismo.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos

El aspirante que resultare admitido presentará en la Secretaría del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

A estos efectos, los documentos exigidos serán los siguientes:

1. Partida de nacimiento.
2. Título de Bachiller Superior o, en su caso, recibo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
3. Certificación negativa de antecedentes penales.
4. Declaración jurada de que no está incurso en la inhabilitación a que se refiere el apartado e) del punto 2.1.

5. Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer defec- to físico o enfermedad que le incapacite en su función.

6. Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social, en caso de que el opositor sea femenino.

9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones

El que tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento provisional

Aprobada por la Comisión Delegada del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas la propuesta de nombramiento formulada por el Director del mismo, se procederá al nombramiento con carácter provisional, que tendrá carácter definitivo si el aspirante supera, a satisfacción del Director del Laboratorio Central, el periodo de prácticas de tres meses.

10.2. Nombramiento de funcionarios en prácticas

Aprobada por la Comisión Delegada del Centro la propuesta de nombramiento formulada por el Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas.

10.3. Nombramiento definitivo

Por el Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas se expedirá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra el concurso-oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de febrero de 1972.—El Director del Centro, Carlos Benito.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Baleares referente al concurso para proveer la vacante de Capataz de cuadrilla en la plantilla de esta provincia.

Relación nominal del concursante aprobado para ocupar la plaza vacante de Capataz de cuadrilla en la plantilla de esta provincia:

Número 1.—Don Martín Piris Mascaró.